

SECRETARIA, Cali, Julio 16 de 2020. A despacho de la señora Juez el presente asunto, a fin de que se sirva proveer.

MARILIN PARRA VARGAS
SECRETARIA

AUTO No.1181
RAD. 2020-186
APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO
DTE. BANCOLOMBIA S.A.
DDO. WILMER ALEXANDER SANCHEZ ZULUAGA

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Cali, Julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Por reparto correspondio a este despacho judicial conocer de la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO solicitada por BANCOLOMBIA S.A. a traves de apoderado judicial contra WILMER ALEXANDER SANCHEZ ZULUAGA a fin de que haga entrega del vehiculo de placa **FJZ482** de conformidad con el contrato de garantia mobiliaria (prenda sin tenencia del acreedor).

Como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en los articulos 57, 60 paragrafo 2 y 68 de la Ley 1673 d e 2013 y el articulo 2.2.2.4.2.3. numeral 2 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado

R E S U E L V E

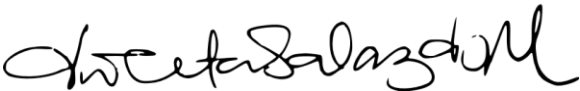
1.- ADMITIR la solicitud de APREHENSION Y ENTREGA DE VEHICULO que por conducto de apoderado formula BANCO FINANDINA S.A. contra WILMER ALEXANDER SANCHEZ ZULUAGA.

2.- OFICIAR a la Policia Metropolitana Seccion Automotores y a la Secretaria de Transito y Transporte Seccion Guarda Bachilleres de la ciudad, para que procedan a la aprehension y entrega de bien dado en garantia, vehiculo de placa **FJZ482** de propiedad de WILMER ALEXANDER SANCHEZ ZULUAGA, C.C. No. 1.143.836.655.

3.- INFORMAR a las autoridades pertinentes que una vez inmovilizado y aprehendido el vehículo requerido, deberá dejarlo a disposición del Acreedor Garantizado BANCOLOMBIA S.A. en el lugar que este indique al momento de la aprehensión y comunicarle al acreedor garantizado para que lo retire del lugar.

4.- RECONOCER personería al Dr. EFRAIN DE JESUS RODRIGUEZ PERILLA¹, identificado con la C.C. No. 19.434.083 y portador de la T.P. No. 45.190 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ

047

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 053 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>31 de julio de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario

¹ Consultada la pagina de la Rama Judicial, la tarjeta profesional correspondiente a Juan Carlos Andres Valencia Pelaez, se encuentra vigente.